



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con escrito por parte del apoderado judicial de la parte demandante, radicado vía digital el día 11 de junio del año calendario allegando la notificación de que trata el Artículo 291 del C.G.P. de la pasiva. Para proveer. Bucaramanga, 11 de junio de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOMULFONCES
DEMANDADOS:	SANDRA PAOLA AMAYA VALENZUELA JULIO SEBASTIAN RODRIGUEZ NOSA
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 468
RADICADO:	680014189001-2020-00116-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo el informe secretarial y lo deprecado por el apoderado de la actora, así como la certificación emitida por la empresa de mensajería INTERRAPIDISIMO, se realiza por parte de este Despacho, la consulta por diferentes medios que permitan establecer la ubicación actual de los demandados, toda vez que, de la notificación enviada por la parte demandante, a la dirección física aportada para tal fin, no fue posible su entrega, dado que la dirección de los ejecutados se encuentra erradas.

Por ello, previo a ordenar el emplazamiento deprecado, se requiere "ASMET SALUD EPS.", para que, una vez recibida la comunicación de la presente, en un término breve, informe tanto la dirección física, como la dirección electrónica que, mediante consulta en sus bases de datos repose de:

- JULIO SEBASTIAN RODRIGUEZ NOSA identificado con cédula de ciudadanía No 1.095.945.004.
- SANDRA PAOLA AMAYA VALENZUELA identificada con cedula de ciudadanía No 1.05.917.126.

Lo anterior, ya que de la consulta realizada por medio de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, se verifica que la persona mencionada, se encuentra afiliada a la entidad reseñada.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud de emplazamiento radicada por la apoderada de la parte actora, el día 11 de junio de 2021, por lo expuesto en precedencia.



SEGUNDO: Requírase a “ASMET SALUD EPS.”, para que, en un término breve, informe a este Estrado Judicial, tanto la dirección física como la dirección electrónica que, mediante consulta en sus bases de datos, repose del señor:

- JULIO SEBASTIAN RODRIGUEZ NOSA identificado con cédula de ciudadanía No 1.095.945.004.
- SANDRA PAOLA AMAYA VALENZUELA identificada con cedula de ciudadanía No 1.05.917.126.

Realícese por secretaría las comunicaciones del caso y remítanse a través del correo electrónico de este Despacho a la Empresa Promotora de Salud mencionada, al correo electrónico respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 22** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **16 DE JUNIO DE 2020.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc3822e2d5513c5ae07fd44a78a9fe14ae33fc8c734dbd93db54c12776095ec3

Documento generado en 15/06/2021 11:45:16 a. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**